

Nuevo Veredicto, núm. 6, Revista de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca. Popayán, Ed. Feriva, 1984, 124 páginas.

Indudablemente, la edición de cualquier órgano de comunicación cultural es, en nuestro medio, tarea de quijotes que supone inmensos esfuerzos. Y, más aún, cuando la pretensión no es solo la de publicar estudios jurídicos sino también políticos y sociales, iluminados por un propósito cierto que los jóvenes de Popayán expresan así en el editorial de este número: "Que la Universidad sea el motor y cerebro del cambio, de la renovación y transformación de la sociedad colombiana".

Por ello registramos complacidos la permanencia de *Nuevo Veredicto*, que, por su contenido, no dudamos en señalarla como revista fraterna de las que en Antioquia existen, vinculadas todas por un empeño común: la conquista de un derecho democrático y de una judicatura comprometida con la realidad de hoy.

Séanos dado resaltar de su contenido un juicioso estudio que, bajo el título de "El Estado de Derecho y la administración de justicia", hace el profesor ERNESTO PINILLA CAMPOS, en el que examina la existencia de un Estado de Derecho real y de la justicia, como presupuestos de la función pública de administrar esta; pero no en el plano abstracto en que tradicionalmente se la enmarca, sino como realidad objetiva, esto es, la justicia como la "existencia de condiciones materiales y culturales de vida que garantizan a todo ser humano la satisfacción de sus necesidades de acuerdo con su trabajo". Y, consciente el autor de las innumerables trabas que a la

función judicial democrática se le imponen en Colombia, finaliza su estudio reclamando —como recientemente lo hiciera también el III Congreso de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales, reunido en Bogotá en mayo de este año— la implantación de una carrera administrativa y judicial "que garanticen la idoneidad, independencia y estabilidad de jueces, magistrados y funcionarios de la administración", como conquista "laboral y política, que repercutirá en la democratización del país".

Importantes artículos, que merecerían igualmente comentarios individuales, imposibles de efectuar acá pues rebasarían el objeto de esta reseña, se incluyen en el número seis de *Nuevo Veredicto*. CARLOS MENESES REYES señala algunos "Aspectos procesales lesivos a los trabajadores", tema sobre el que debe ahondarse y lo cual, efectivamente, está llevando a cabo la Asociación de Abogados Laboralistas al Servicio de los Trabajadores. Con fines exclusivamente clarificadores para la comprensión del tema, el estudiante ALBERTO POVEDA PERDOMO plantea en "Amnistía e indulto" la evolución histórica de esas instituciones, sus características y sus diferencias. Presencia estudiantil gratificante que se evidencia, también, en el artículo de CESAR ALFONSO CARVAJAL sobre "El individualismo en el Derecho Penal". Asimismo, se reproduce el primer capítulo: "De la prueba en general", del libro en preparación del profesor GERMÁN PARÓN GÓMEZ *La dialéctica del indicio en materia criminal*.

Verdad es que el movimiento intelectual con perspectivas democráticas parece agitarse en esta Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca: evidente prueba de ello es el Seminario de Derecho Penal que allí se realizara entre el 23 y el 28 de julio de 1984, al que

asistieron expositores tan prestigiosos como el doctor EDUARDO UMAÑA LUNA. Pues bien, *Nuevo Veredicto* incluye en este número algunas de las intervenciones, como la del profesor UMAÑA sobre "La violencia política en sus interpretaciones actuales"; la de VÍCTOR ACOSTA DAVID, "Comentarios a la ley 2ª de 1984" y la de JOSÉ IGNACIO GARCÍA VALENCIA, quien trató el tema "La ley penal y la política criminal en Colombia".

¡Salud, pues, para los entusiastas jóvenes de *Nuevo Veredicto*!

Iván Velásquez Gómez
Julio de 1985

HUMBERTO BARRERA DOMÍNGUEZ, *Delitos contra los intereses económicos particulares*, Bogotá, Publicaciones Cultural Ltda., 1984, 306 págs.

HUMBERTO BARRERA D., tratadista de amplia trayectoria, exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia y quien actualmente se dedica a la cátedra de derecho penal en las Universidades Libre y Gran Colombia, no requiere presentación; son conocidos sus trabajos sobre diferentes tópicos del derecho, basta recordar: *Delitos Sexuales*, *Delitos contra la vida y la integridad personal* y *Delitos contra el patrimonio económico*. Con la presente edición se pone a la par de nuestro actual Código Penal.

El trabajo que hoy nos ocupa es un análisis detallado del título XIV del actual Código Penal, denominado "Delitos contra el patrimonio económico", al cual el profesor BARRERA DOMÍNGUEZ prefiere intitular *Delitos contra los intereses económicos particulares*, "pues así quedan comprendidos no solamente los que surgen de la propiedad, de la posesión y de la simple tenencia lícita, sino también los que resultan para quien, no obstante su origen ilícito, es poseedor de la cosa mueble

hurtada" (pág. 22). De gran utilidad práctica resulta el texto que se reseña, teniendo en cuenta que este título es el más trajinado de nuestro estatuto punitivo. La obra se encuentra dividida en dos partes: la primera consta de cuatro capítulos, en el primero de los cuales realiza un breve análisis de la evolución legislativa a propósito de esta clase de ilícitos, y en el que encontramos además un apartado dedicado al estudio de la legislación comparada; el capítulo III se ocupa de "El patrimonio económico, como interés genéricamente tutelado", y la última sección de esta primera parte está dedicada a la "Tutela accesoria del patrimonio económico y ofensas no punibles a los intereses económicos"; la segunda consta de seis secciones: en la primera trata los ilícitos punibles cometidos contra la voluntad de la víctima, cobijando en sus respectivos capítulos el hurto —en sus diferentes grados— y la extorsión; la sección segunda, "Delitos cometidos mediante deslealtad o fraude", agrupa la estafa, fraude mediante cheque, abuso de confianza, defraudaciones; la siguiente se ocupa de los "Delitos contra la propiedad inmueble y usurpación de aguas"; la cuarta del delito de daño en bienes ajenos; la quinta se refiere a las disposiciones comunes y la última se encarga de observaciones adicionales.

El análisis de los diferentes delitos se acoge a los lineamientos sistemáticos de la dogmática adoptados por nuestro Código: acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad. En cada uno de ellos se recuerda la jurisprudencia y se hacen además anotaciones doctrinales de índole tanto nacional como extranjera (MAGGIORE, CARRARA, WELZEL, MANZINI, SOLER, MEZGER), al tiempo que se presentan las diferentes teorías, verbigracia, en el hurto, *teoría de la "aprehensivo rei"* (pág. 40), *teoría del apoderamiento verdadero y propio* (pág. 42); en la estafa, la *teoría de la "mise en scène"* (pág. 156). Se presentan además tesis que comienzan a hacer carrera dentro de la práctica judicial: "El delito de hurto queda consumado cuando se lleva a cabo el apoderamiento, esto es, cuando cumplida la desposesión, el bien mueble ajeno entra a la posesión del agen-

te, esto es, que pueda este cumplir actos de disposición material con la cosa sustraída, tendientes a obtener un aprovechamiento ilícito" (pág. 60); y precisiones importantes respecto a las figuras contempladas dentro de este título; así, por ejemplo, en relación con la estafa nos dice que es la "obtención de un provecho económico ilícito, para sí o para un tercero, induciendo en error a la víctima o manteniéndola en él, mediante el empleo de artificios o engaños no constitutivos de simple dolo civil incidental o de aquellos que la costumbre admite en las relaciones mercantiles" (pág. 146).

No se limita el autor a observaciones en el campo estrictamente penal, recurriendo a

las diferentes parcelas del campo jurídico para lograr apreciaciones diversas y más exactas de las figuras delictivas.

Para terminar, queremos hacer énfasis en la necesidad de que las nuevas figuras en los campos de la investigación penal presten mayor atención a la parte especial de nuestro Código, pues, aunque no podemos desconocer la valía de autores como el profesor BARRERA DOMÍNGUEZ, sería indudablemente refrescante la proyección de otros enfoques.

Oscar Gilberto González Ramírez
Julio de 1985